

Decre. de
PERSONAL



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE NUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE
TRABAJO, PARA EL DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN, ORDENA PAGO E IMPUTA
GASTOS.

TREHUACO, 22 ENE 2021

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0020

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el DFL N° 1 del 31 de julio de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Decreto Alcaldicio N° 0558 del 30 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2021, y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT. N° 69.250.600-6 y BÁRBARA KARERINA ORELLANA LAGOS, RUT N° _____, Licenciada en Trabajo Social, nacida el _____, domiciliada en _____, comuna de Trehuaco, quien se ha comprometido a realizar las funciones contemplados en el Artículo 1º del contrato individual de trabajo, a contar del 02 de enero de 2021 y regirá por tiempo indefinido.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$644.556.- (seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 3º del contrato individual de trabajo,
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente, del presupuesto vigente del Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Trehuaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 28 de diciembre de 2.020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, cédula de identidad Nº [REDACTED], ambos con domicilio en Gonzalo Urrejola Nº 460 de la ciudad y comuna de Trehuaco, en adelante el "Empleador" y doña BARBARA KARERINA ORELLANA LAGOS, RUT Nº [REDACTED] Licenciada en Trabajo Social, Universidad Tecnológica de Chile, nacida el [REDACTED] de mayo de 1980, domiciliada en [REDACTED] [REDACTED] N° 340 Población Hernán Brámas comuna de Trehuaco, en adelante "La Trabajadora". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

ARTÍCULO 1º: La Trabajadora se compromete y obliga a cumplir funciones profesionales como Trabajador Social en el Departamento de Educación Municipal, ubicado en Gonzalo Urrejola Nº 460 de la Comuna de Trehuaco, deberá para ello realizar las siguientes funciones:

- Atención de alumnos y pesquisa de problemáticas familiares de EE. EE. sectores rurales
- Realizar talleres educativos para padres, apoderados y alumnos
- Realizar visitas domiciliarias e informes sociales y/o socioeconómicos
- Orientación de redes internas y externas (programas y beneficios sociales)

Además de realizar todas aquellas actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley y Reglamento Interno del DAEM. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al trabajador por el Jefe del DAEM, el Alcalde o su representante.

Artículo 2º La Trabajadora percibirá por sus funciones una remuneración bruta de \$644.556- (seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos), que será liquidada y pagada por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo y descuentos autorizados expresamente por ella. La Trabajadora acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

Artículo 3º: La Trabajadora desempeñará una jornada total de 44 horas cronológicas, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

Artículo 4º: El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 02 de enero de 2.021 y regirá por tiempo indefinido, salvo que concurra alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

Artículo 5º: El Empleador se compromete a otorgar a La Trabajadora 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior, viático simple cada vez que se destine en cometidos mediante resolución fundada del, Jefe del DAEM, el Alcalde o su representante.

Artículo 6º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

Artículo 7º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder de la Empleada en este Acto.




BARBARA KARERINA ORELLANA LAGOS
RUT: [REDACTED]




LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE